



## **Proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo para promover la inclusión laboral de personas con discapacidad**

### **Antecedentes**

La inclusión laboral implica brindar un empleo remunerado a las personas con discapacidad en el mercado laboral abierto, bajo las mismas condiciones laborales que cualquier otra persona. Esto significa que las tareas que se le asignen, los horarios de trabajo y las remuneraciones que se perciben deben ser las de cualquier otro miembro de la empresa u organización<sup>1</sup>.

El 15 de junio de 2017 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.015 que Incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral. Dicha ley introdujo importantes cambios y transformaciones a nuestra legislación, eliminando la discriminación salarial, fijando en 26 años la edad límite para suscribir el Contrato de Aprendizaje con personas con discapacidad, prohibiendo toda discriminación hacia personas con discapacidad, y estableciendo que los organismos públicos y las empresas con 100 o más trabajadores debían contratar al menos el 1% de personas con discapacidad<sup>2</sup>.

Indudablemente, esta reforma legal contribuyó a crear una nueva cultura de la inclusión laboral en nuestro país, concientizando sobre la importancia de integrar en igualdad de derechos y condiciones a las personas que sufren algún tipo de discapacidad y que necesitan ser parte del mercado laboral para poder realizarse profesionalmente y procurar su

---

<sup>1</sup> <http://www.descubre.cl/inclusion-laboral/>

<sup>2</sup> [https://www.senadis.gob.cl/pag/421/1694/ley\\_de\\_inclusion\\_laboral](https://www.senadis.gob.cl/pag/421/1694/ley_de_inclusion_laboral)





sustento y el de sus familiares y seres queridos. Sin embargo, aún queda mucho trabajo por hacer.

María José López, Directora Ejecutiva de la “Fundación ConTrabajo” señala lo siguiente:

*“Si bien, la promulgación de la Ley 21.015 ha mostrado ser un importante avance en materia de inclusión de personas con discapacidad en Chile, las cifras evidencian la necesidad de seguir trabajando en inclusión.*

*En Chile hay 2.800.000 personas con discapacidad, de las cuales el 50% pertenece a los dos quintiles más pobres de la población.*

*Por esto, es prioritario que el Estado incorpore y considere a las personas con discapacidad como parte de los grupos vulnerables en las medidas de reactivación económica, focalizando recursos para promover su inclusión y permanencia laboral, e implementando incentivos a los ajustes necesarios para incorporar a personas con discapacidad. Junto a ello, el Estado debe apalancar la Ley 21.015 a través de una transversalización de la dimensión de inclusión en todas sus políticas. Sólo así será posible un impacto significativo y sostenible a largo plazo”<sup>3</sup>.*

Actualmente, el artículo 157 bis del Código del Trabajo dispone en su inciso primero que las empresas de 100 o más trabajadores deberán contratar o mantener contratados, según corresponda, al menos el 1%

---

<sup>3</sup> LÓPEZ, María José (2021): “¿Se cumple la Ley de Inclusión Laboral?”. Disponible en: <https://www.fundacioncontrabajo.cl/blog/cultura-inclusiva/informe-de-cumplimiento-ley-21015-2021/>





de personas con discapacidad o que sean asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en relación al total de sus trabajadores.

En este contexto en el que se encuentra nuestro país y nuestra legislación, hemos decidido presentar este proyecto de ley con la finalidad de promover efectivamente la inclusión de personas con discapacidad en el mercado laboral. Y para cumplir con este propósito, buscamos modificar el Código del Trabajo para que las empresas que tengan más de 100 y hasta 500 trabajadores, deban contratar o mantener contratados un 4% de personas con discapacidad o que sean asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional. Y respecto de las empresas que tengan más de 500 trabajadores, proponemos que dicha cifra aumente a un punto porcentual cada 500 trabajadores.

Por consiguiente, y con el mérito de los antecedentes expuestos, vengo en someter a la consideración de esta Honorable Corporación, el siguiente Proyecto de Ley:

### **Proyecto de Ley**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Modifíquese el inciso primero del artículo 157 bis del Código del Trabajo en el siguiente sentido:

- 1.- Reemplácese la expresión “o más” por “a 500”
- 2.- Reemplácese el guarismo “1%” por el guarismo “4%”





3.- Agréguese a continuación del punto aparte, lo siguiente: *“En el caso de que la empresa cuente con más de 500 trabajadores, dicho porcentaje aumentará en un punto porcentual por cada 500 trabajadores.”*

**Francesca Muñoz González**  
**H. Diputado de la República**




  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANCESCA MUÑOZ G.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. EDUARDO DURÁN S.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CATALINA DEL REAL M.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANK SAUERBAUM M.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CAROLINA MARZÁN P.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.

